

24 JUN. 2011

Gobierno Regional del Callao

REGIÓN CALLAO - LUISANA CATEDRA
SECRETARÍA REGIONAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
SECRETARÍA REGIONAL DEL CALLAO

Resolución Ejecutiva Regional N° 000308

Callao, 23 JUN 2011

EL PRESIDENTE DEL GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

VISTOS:

El Proveído S/N de fecha 10 de Junio del 2011 de la Jefatura de la Oficina de Construcción de la Gerencia Regional de Infraestructura consignado en el Informe N° 071 - 2011 - GRC / GRI - OC / FBG de fecha 10 de Junio del 2011, emitido por el Coordinador de Obras de la Oficina de Construcción de la Gerencia Regional de Infraestructura; y;

CONSIDERANDO:

Que, con fecha 30 de Junio del 2010, la Entidad a través de su Gerente Regional de Infraestructura, suscribió con la empresa **CONSORCIO LOS LICENCIADOS** el Contrato N° 014 - 2010 - REGIÓN CALLAO, para llevar a cabo la Ejecución de la Obra "**REHABILITACIÓN Y SUSTITUCIÓN DE LA I.E. N° 5130 - 1 AA.HH. LOS LICENCIADOS - VENTANILLA - CALLAO**", por la suma total de S/. 1'840,500.00 (UN MILLÓN OCHOCIENTOS CUARENTA MIL QUINIENTOS Y 00/100 NUEVOS SOLES), incluido IGV, y a un plazo de ejecución de ciento cincuenta (150) días calendario;

Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 000144 de fecha 14 de Febrero del 2011, se resolvió lo siguiente:

- Se aprobó el Presupuesto Adicional N° 01, por la suma de S/. 42,490.20 (CUARENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS NOVENTA CON 20/100 NUEVOS SOLES), incluido IGV, equivalente al 2.309 % del monto del Contrato, por la ejecución del mobiliario escolar de madera (mesas y sillas), para la Obra "**REHABILITACIÓN Y SUSTITUCIÓN DE LA I.E. N° 5130 - 1 AA.HH. LOS LICENCIADOS - VENTANILLA - CALLAO**";
- Se aprobó el Presupuesto Deductivo Vinculante N° 01, por la suma de S/. 42,606.00 (CUARENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS SEIS CON 00/100 NUEVOS SOLES), incluido IGV, equivalente al 2.315 % del monto del Contrato, por la no ejecución del mobiliario escolar de metal (mesas y sillas), para la Obra "**REHABILITACIÓN Y SUSTITUCIÓN DE LA I.E. N° 5130 - 1 AA.HH. LOS LICENCIADOS - VENTANILLA - CALLAO**";
- Se aprobó el Cronograma de Ejecución del Adicional de Obra N° 01 por veintiún (21) días calendario y la Fórmula Polinómica que se adjunta al expediente para el Adicional de Obra N° 01 y el Deductivo Vinculante N° 01 de la Obra "**REHABILITACIÓN Y SUSTITUCIÓN DE LA I.E. N° 5130 - 1 AA.HH. LOS LICENCIADOS - VENTANILLA - CALLAO**";
- Se precisó que el monto contractual quedaba modificado de S/. 1'840,500.00 (UN MILLÓN OCHOCIENTOS CUARENTA MIL QUINIENTOS CON 00/100 NUEVOS SOLES) a S/. 1'840,384.20 (UN MILLÓN OCHOCIENTOS CUARENTA MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y CUATRO CON 20/100 NUEVOS SOLES), incluido IGV;



- Se autorizó la suscripción de la Addenda que materializa el cambio del monto contractual de S/. 1'840,500.00 (UN MILLÓN OCHOCIENTOS CUARENTA MIL QUINIENTOS CON 00/100 NUEVOS SOLES) incluido IGV, a S/. 1'840,384.20 (UN MILLÓN OCHOCIENTOS CUARENTA MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y CUATRO CON 20/100 NUEVOS SOLES), incluido IGV;

Que, mediante Informe N° 071 – 2011 – GRC / GRI – OC / FBG de fecha 10 de Junio del 2011, el Coordinador de Obras, señaló que de la revisión del Expediente para el Adicional de Obra N° 01 y el Deductivo Vinculante N° 01 de la Obra "REHABILITACIÓN Y SUSTITUCIÓN DE LA I.E. N° 5130 – 1 AA.HH. LOS LICENCIADOS – VENTANILLA – CALLAO", había verificado que no se había presentado la Fórmula Polinómica aludida en el Artículo Tercero de la parte resolutive de la Resolución Ejecutiva Regional N° 000144 de fecha 14 de Febrero del 2011 y por ello solicitó rectificar la respectiva Resolución;

Que, mediante el Proveído S/N de fecha 10 de Junio del 2011, consignado en el Informe N° 071 – 2011 – GRC / GRI – OC / FBG, el Jefe de la Oficina de Construcción de la Gerencia Regional de Infraestructura, dio su conformidad a lo solicitado en dicho informe;

Que, tomando en consideración que la parte considerativa de la Resolución Ejecutiva Regional N° 000144 de fecha 14 de Febrero del 2011, no aludió a la Fórmula Polinómica por no haber sido contemplada en los antecedentes, resulta necesario aprobar con efecto retroactivo a la fecha de emisión de la mencionada Resolución Ejecutiva, la rectificación del error material identificado en su Artículo Tercero, máxime cuando usualmente la citada Fórmula Polinómica es de aplicación cuando los Adiciones de Obra y sus Deductivos Vinculantes de Obra tratan de Partidas de Obra y no de Mobiliario y/o Equipamiento;

Que, el Numeral 201.1 del Artículo 201° de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, sostiene que los errores materiales en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión;

Que, de conformidad con las atribuciones conferidas por la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, y de acuerdo a lo dispuesto en el Decreto Legislativo N° 1017, Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento; y contando con la visación de la Gerencia Regional de Infraestructura, de la Gerencia General Regional, y de la Gerencia de Asesoría Jurídica;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- RECTIFICAR la Resolución Ejecutiva Regional N° 000144 de fecha 14 de Febrero del 2011, el error material consignado en el Artículo Tercero de la referida Resolución Ejecutiva, debiendo entenderse que el mismo únicamente aprueba el Cronograma de Ejecución Adicional de Obra N° 01 por veintiún (21) días calendario.

ARTÍCULO 2º.- ENCARGAR a la Oficina de Trámite Documentario y Archivo del Gobierno Regional del Callao, notificar la presente Resolución Ejecutiva Regional a las Unidades Orgánicas que corresponda.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE



GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
DIOFEMENES ARANA ARRIOLA
SECRETARIO DEL CONSEJO REGIONAL

GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
Dr. FELIX MORENO CABALLERO
PRESIDENTE